



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Esquema de intervención en causas vinculadas a cuestiones no penales entre las Defensorías de Posadas

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que mediante Resolución DGN N° 1248/16 se autorizó a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, a cargo del Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro Fores, a asumir la asistencia técnica de imputados en causas que tramiten ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas.

Asimismo se estableció un esquema de turnos, de manera tal que la mencionada dependencia comenzó a intervenir en las causas que se iniciaron los meses impares en tanto que la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas -a cargo del Dr. Roberto Horacio Fabio- lo hizo en aquellas que se iniciaron los meses pares -punto II de la Res. DGN N° 1248/16-.

II. Sin perjuicio de ello, en la actualidad los casos vinculados a materias no penales son gestionados, únicamente, por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas.

En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas de superintendencia adecuadas para distribuir equitativamente las tareas que deben afrontar los Magistrados de la jurisdicción, entendiéndose que el sistema dispuesto mediante el punto II de la Res. DGN N° 1248/16, puede reeditarse para aquellas causas vinculadas a las materias no penales. Ello, atento que de las previsiones de la Ley N° 23.138 no se observa impedimento legal alguno para efectuar la división funcional anticipada.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ESTABLECER que la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas intervenga en aquellas causas vinculadas a cuestiones no penales que se inicien los meses impares, en tanto que la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas deberá hacerlo en aquellas que se inicien los meses pares.

II. PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE a los Dres. Ricardo Sigfrido Belosindro Fores y Roberto Horacio Fabio, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Secretaría General de Política Institucional, y a la Auditoría y Control de Gestión.

Cumplido, archívese.